

3779
1309
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
98-1707
1998 OCT 23 10:00 3879

Guayaquil, 15 de octubre de 1998

Señor Don
Luis I Jácome Hidalgo
Presidente del Directorio
Banco Central del Ecuador
Quito

PRIMERA SALA DE LOJAS
SECRETARIA
DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
D01 2010 52

De mis consideraciones.

El banco que represento ha recibido su muy atenta carta, fechada el 29 de setiembre de 1998, identificada como DBCE-0341-98 98 05425, que contiene la notificación de la autorización que ha dado el Directorio de su Presidencia de un crédito a Filanbanco S. A., al mismo tiempo que se precisan las condiciones financieras a las que debe someterse

En primer lugar debo agradecer la amplitud de criterio con la que el Directorio que preside ha resuelto la solicitud, lo que, estoy seguro que con el esfuerzo conjunto, permitirá importantes beneficios para el país, y, al mismo tiempo manifestarle nuestra inmediata y total disposición de acatar las normas allí fijadas.

El tenor literal de algunas condicionantes, al analizarlo en detalle, señor Presidente, invita a reflexionar sobre algunas particularidades, respecto de las cuales, usando el beneficio de la apertura que ha tenido la gentileza de brindarme, me permito poner a su consideración:

1. "Mientras se encuentre pendiente de pago, no podrá... incrementar el saldo de la cuenta de activos fijos". Por el sistema legal y contable que se aplica obligatoriamente en el país, esta norma no puede aplicarse en la práctica, pues los valores deben ajustarse periódicamente, en montos que nos son instruidos por la autoridad pertinente. Al respecto, me permito poner a su consideración un agregado al condicionante, para que, al finalizar la frase rece algo como "por adquisición de nuevos bienes", con lo cual, manteniéndose el espíritu, no se dispone infringir otras normas a las que estamos sometidos.
2. "Desembolsar operaciones de crédito nuevas..." Todos los pagos que deben hacerse por contingentes se registran en una cuenta de documentos pagados por cuenta de clientes, lo que, conforme los arreglos de recuperación de valores pueden convertirse en operaciones de crédito, regularmente de corto plazo, mientras se liquida el valor de las importaciones o se financia nuevas exportaciones; o de plazo más extendido, cuando esos contingentes han sido formas en que el cliente ha obtenido recursos del mercado, con el respaldo financiero de un aval bancario, recursos que ahora el mercado no tiene disponibles. Esas operaciones, para mantenerse en vías de recuperación normal, cuando el nesgo así lo justifica, deben convertirse en unas de "crédito" -sin que haya un doble desembolso-

Otro caso similar es el que ocurre con clientes que exigen cancelaciones de sus depósitos a término, por necesidades parciales de liquidez, que, con gestiones comerciales pueden conseguirse retener, a cambio de desembolsarle créditos - a cambio de haber retenido una porción mayor - para satisfacer tales necesidades. En el mismo afán buscado por la autoridad, eso significa necesitar de menores auxilios del instituto emisor, al mismo tiempo de brindar un margen financiero entre las tasas de las dos operaciones

INTENDENCIA NACIONAL DE SUPERVISION
DE ENTIDADES FINANCIERAS

Recibido..... 26.6.00
Fecha..... 7A. 12
Despachado:.....

DIRECTORIO
SECRETARIA GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

3780
1310
3880

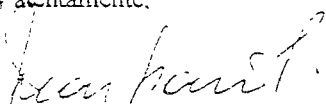
Finalmente otro caso que, en este punto, quiero poner a su consideración hace relación a los créditos derivados de las operaciones conocidas como "sobregiros". La clientela habitual de un banco hace uso de la flexibilidad que la calificación de sus líneas le ha permitido. Protestar todos los cheques hará que, en un período más o menos corto, dejará una masa muy grande de depositantes de hacer sus depósitos en el banco, pues la relación será muy incompleta y, entonces, el efecto será contrario al esperado. En este punto, la consideración solicitada es que se mantenga un saldo igual o menor en la indicada cuenta de sobregiros; y, se tienda a una paulatina disminución, conforme el programa que está desarrollando

- 3. "c) Los incrementos en pasivos de depósitos serán invertidos en títulos valores del sector público nacional" Como es natural de pensar, los incrementos en pasivos se destinarán primero a cumplir obligaciones, cualquiera derivadas de obligaciones inmediatas que deben cumplirse, como cheques al cobro, de obligaciones en banca del exterior, por operaciones anteriores, o pago al Banco Central del Ecuador. Como la operación es aprobada a un día plazo, el saldo adeudado puede -y de hecho así pasar- vanar de día en día, conforme los menores o -casi siempre- mayores requerimientos; por lo que nunca los pasivos nuevos alcanzan a invertirse de la manera dispuesta.

Como podrá Usted apreciar, las consideraciones solicitadas no se alejan del espíritu que anima a las disposiciones, pero suscribirlas sin las indicadas aclaraciones pondra a quien lo hace en la circunstancia de estar expuesto, a incurrir en infracciones de otra naturaleza, que le impedirían antes continuar con la actividad bancaria a la que está comprometido

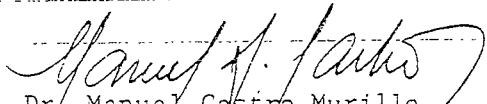
Aprovecho la oportunidad para reiterarle el agradecimiento y consideración antes manifestado

Muy atentamente,


Juan F. Franco P



SECRETARIA GENERAL
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito, 23 de junio de 2000
Es copia.- LO CERTIFICO.


Dr. Manuel Castro Murillo
Secretario General

INTENDENCIA NACIONAL DE SUPERVISION
DE ENTIDADES FINANCIERAS
Recibido: 26-6-00
Fecha: 24-6-00
Despachado: 24-6-00
Clasificado: